



Consejo Directivo  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
Universidad Nacional de La Pampa

*2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco*

## **RESOLUCIÓN Nº 264/20**

**SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2020**

**VISTO:** El expte A Nº 493/20 caratulado. DECANA. Pautas complementarias al Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública en concursos, modalidad virtual, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior mediante Res. Nº 241/20 habilitó la realización de concursos Docentes en el ámbito de la UNLPam, los que se podrán llevar a cabo de manera presencial o virtual, o de manera combinada, mientras se mantengan las medidas restrictivas de circulación en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

Que en la mencionada resolución se establecen pautas complementarias al reglamento de concursos de profesores y docentes auxiliares regulares (Res. Nº 015/12 CS y su modificatoria 402/14 CS).

Que la Res. Nº 241/20 CS - Artículo 4º dispone que la misma tendrá validez en todos sus términos, para los Concursos Docentes en trámite y los que se convoquen con posterioridad a su aprobación.

Que asimismo mediante dicha resolución se autoriza a las Unidades Académicas a efectuar las adaptaciones necesarias en los respectivos Reglamentos de Entrevista Personal y Clase Pública, a fin de adecuarlos a la modalidad virtual o de manera combinada.

Que es necesario establecer pautas complementarias al Reglamento de entrevista personal y Clase Pública de la Facultad de Agronomía (Res. Nº 207/11 CS).

Que la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Administrativos y Reglamentos analizaron las presentes actuaciones y emitieron despacho favorable al respecto.

Que el Consejo Directivo trató el tema en su 17º Reunión Ordinaria del día de la fecha y aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones.

### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

**RESUELVE**



Consejo Directivo  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
Universidad Nacional de La Pampa

*2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco*

## **RESOLUCIÓN Nº 264/20**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer pautas complementarias al "Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública de la Facultad de Agronomía -UNLPam (Res. Nº 207/11 CS) conforme al Anexo de la presente Resolución, que regirán para los concursos docentes mientras se mantengan las medidas restrictivas de circulación en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Elevar al Consejo Superior la presente resolución, para su conocimiento, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3º de la Res. Nº 241/20 CS.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría Académica, Secretaría Administrativa Financiera, Departamento Docente y Extensión y Difusión de la Facultad de Agronomía. Cumplido gírese copia al Consejo Superior para su conocimiento. Luego archívese.

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO**  
Facultad de Agronomía  
Universidad Nacional de La Pampa

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
Facultad de Agronomía  
Universidad Nacional de La Pampa



Consejo Directivo  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
Universidad Nacional de La Pampa

*2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco*

## **RESOLUCIÓN Nº 264/20**

### **ANEXO**

#### **PAUTAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE ENTREVISTA PERSONAL Y CLASE PÚBLICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA (Res. Nº 207/11 CS)**

**ARTICULO 1º.-** Mediante resolución de Decano o Decana se establecerá la fecha y hora del sorteo del tema (en caso que correspondiera), la fecha, hora y modalidad de la clase pública y entrevista, la que será comunicada por Secretaría Académica o área responsable de los concursos en la Unidad Académica, a cada concursante, vía correo electrónico, con cinco (5) días previos a la fecha y hora fijadas.

**ARTICULO 2º.-** Cada miembro del jurado propondrá un tema extraído del programa vigente de la asignatura y lo remitirá a la Secretaria Académica vía correo electrónico a una dirección que se establecerá exclusivamente para este fin a los efectos de mantener la confidencialidad. La Secretaria Académica el día del sorteo del tema imprimirá y colocará en un sobre, cada uno de los temas recibidos, enumerará dichos sobres.

**ARTICULO 3º.-** El tema a exponer será sorteado en una reunión virtual, en el tiempo que establece el Reglamento de Entrevista y Clase Pública correspondiente, en la que deberán estar presentes: una (1) de las Autoridades de la Unidad Académica, un (1) miembro del Consejo Directivo o en su defecto, del Consejo Superior, y las y los aspirantes, quienes podrán estar representados/as por terceros debidamente autorizado/as por escrito. El tema a exponer, obtenido por el sorteo de entre los sobres por el mecanismo que se considere que asegure el azar, será el mismo para todos los y las aspirantes para un mismo cargo.

**ARTÍCULO 4º.-** En el mismo acto del sorteo una vez abierto el sobre del tema sorteado se procederá a abrir los demás sobres para dejar constancia que los temas propuestos se corresponden con lo establecido en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** En el expediente del Concurso se dejará constancia de los temas propuestos y del tema sorteado mediante acta que se labrará en la que constará:



Consejo Directivo  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
Universidad Nacional de La Pampa

*2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco*

## **RESOLUCIÓN Nº 264/20**

lugar, fecha, autoridades, aspirantes y representantes de los claustros presentes y los resultados de los sorteos.

**ARTÍCULO 6°.-** El área responsable de los concursos de la Unidad Académica informará, a las y los aspirantes, miembros del jurado, representantes de los claustros y veedores gremiales, con al menos 24 horas de antelación, los datos de acceso a la sala o salas de videoconferencia por la/s que se desarrollará el concurso en el día y horario pautados; a través del correo electrónico declarado en la inscripción o en la aceptación a participar, según corresponda.

**ARTÍCULO 7°.-** Al momento de efectuarse el acto de apertura del concurso estarán presentes en la sala de reunión por videoconferencia miembros del jurado, representantes de los claustros y veedor/a gremial. La sustanciación dará inicio con el análisis, por parte del Jurado, de los antecedentes de las y los postulantes. En caso de no estar presentes la totalidad de las personas representantes de los claustros o veedores igualmente se dará inicio a la reunión.

**ARTÍCULO 8°.-** Una vez concurrido el análisis de los antecedentes, cuando el Jurado lo considere, se dará lugar al ingreso a la sala de todos/as los/as aspirantes y se procederá a tomar asistencia a quienes se encuentren conectados/as al sistema y se les solicitará verificar su identidad, mostrando a la cámara el DNI u otro documento con validez oficial. La ausencia de algún/os aspirantes inscriptos será considerada como renuncia a su derecho de participar del concurso en cuestión. Con todos/as los/as aspirantes presentes el Jurado les comunicará el orden de la Entrevista y Clase Pública, el que será determinado alfabéticamente.

**ARTÍCULO 9°.-** Seguidamente se dará lugar a la entrevista del/a primer concursante y Clase Pública en el orden de exposición que se determinó de acuerdo al artículo precedente. La sala de reunión por videoconferencia permanecerá cerrada para el resto de los/as aspirantes quienes deberán permanecer en la sala de espera y aguardar a que el Jurado las/os readmita a la reunión para evaluarlas/os de manera individual. La readmisión se hará en el horario estipulado previamente (si correspondiere) y en el orden establecido.

**ARTÍCULO 10°.-** La comunidad universitaria podrá participar de la Clase Pública de las y los aspirantes, siempre y cuando se encuentren presentes al momento del



Consejo Directivo  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
**Universidad Nacional de La Pampa**

*2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco*

## **RESOLUCIÓN N° 264/20**

inicio de la exposición y lo harán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la Resolución N° 241/20 CS.

**ARTÍCULO 11°.-** En todas las instancias las admisiones de aspirantes y público a la reunión virtual estarán a cargo del área responsable de los concursos en la Unidad Académica, que actuar de anfitrión y hospedador de la reunión por videoconferencia.

**ARTÍCULO 12°.-** El micrófono y la cámara de las y los aspirantes deberán estar abiertos durante la entrevista y mientras se desarrolle la exposición correspondiente a la clase pública y no podrán ser obstruidos ni parcial ni totalmente, salvo por solicitud expresa del jurado.

**ARTÍCULO 13°.-** Una vez que el/la aspirante finalice la entrevista y clase pública deberá desconectarse de la videoconferencia a los fines de dejar el espacio de debate al Jurado o a que ingrese el/la próximo/a aspirante.

**ARTÍCULO 14°.-** Si durante la videocomunicación, en cualquiera de las instancias, se producen fallas en la conexión se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Res. N°241/20 CS.